REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

INDICE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO 3

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN 6

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 6
2. Razón Social: 6
3. Actividad Económica Principal: 6
4. Tamaño de la Institución: 6
5. Centros de Trabajo: 6
6. Dirección: 6

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 6

POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO 8

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 9

Art. 1.- Obligaciones generales del empleador 9

Art 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores 11

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y los trabajadores: 13

Art. 4.- Responsabilidades de los Jefes y encargados de áreas. 15

Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional 21

Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. 21

Art 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones 22

Art. 8.- Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados). 22

SECRETARÍA GENERAL USGP

Art. 9.- Son normas de gestión de riesgos laborales propios de la institución: 24

Art. 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales 26

Art. 11 Señalización de Seguridad 26

Art. 12.- Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos se debe contar con: 27

Art. 13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad 28

Art.14.- Gestión de salud en el trabajo: 31

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 33

Art.15-Uso y consumo de drogas en espacios laborales 33

Art. 16. Prevención del riesgo psicosocial 33

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES. 34

Art. 17.- De los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes: 34

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 36

Art. 18.- Información 36

Art. 19.- Capacitación 36

Art. 20.- Certificación de competencias laborales 37

Art.21.- Entrenamiento 37

DEFINICIONES 38

DISPOSICIONES GENERALES 41

DISPOSICIONES FINALES 41

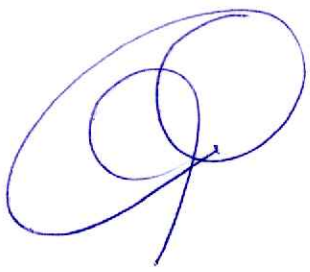

SECRETARÍA GENERAL USGP

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN USGP C.U No. 226-06-2023
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 326 de la Constitución ecuatoriana dentro de los principios que regulan el derecho al trabajo reconoce que: "5. *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";*

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura;

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Fines de la Educación Superior. La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...".*

Que, el Art. 18 de la LOES, determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...b) La libertad de expedir sus estatutos en el*

SECRETARÍA GENERAL USGP

marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos...".

Que, el Código del Trabajo tipifica en su Art. 38 lo siguiente: *"Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el Art. 10 expresa: *"La planificación institucional en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, constituye uno de los aspectos relevantes del proceso educativo, toda vez que tiene por finalidad orientar el desarrollo organizacional, previendo las herramientas necesarias para la dirección, la evaluación y coordinación de la prospectiva institucional".*

Que, mediante Resolución USGP-H.C.U. No.388-07-2018, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 17 de julio de 2018, se resolvió: *"Aprobar el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".*

Que, mediante correo institucional del 07 de junio de 2023, la ingeniera Noelia María Vera Zambrano, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante la Rectora Dra. Ximena Guillén Vivas, la Reforma al Reglamento de Seguridad e Higiene de la USGP, expresando lo siguiente: *"Estimada Rectora buen día, el presente es para solicitar la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad de la USGP, mismo que está elaborado bajo la normativa legal aplicable manteniendo la misma información desde el año 2018, a excepción de los siguientes cambios: - Se ha actualizado la política de Higiene y Seguridad eliminando lo relacionado a ambiente, dado el proyecto de sostenibilidad ambiental que se encuentra realizando actualmente, del cual se conoce se adoptarán políticas ambientales. - Se ha agregado la responsabilidad de la USGP, de implementar un lactario institucional mismo que es obligatorio para el sector público y privado en donde se mantenga al menos a una mujer en estado de gestación y/o lactancia, se conoce según correo del 12 de diciembre de 2022 de que el Departamento de Bienestar Universitario lo tiene contemplado en el POA 2023. Se menciona en el apartado de Programas de prevención: Programa de Riesgo Psicosocial, las actividades para socializar e implementar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, que en el caso del Acuerdo Ministerial que obliga al sector privado es Violencia conta la mujer en el trabajo y que es un apartado que se incluye en el mencionado protocolo. Toda vez que sea aprobado por Consejo Universitario se procederá a firmar para poder ingresar al Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo con los demás documentos habilitantes requeridos para efecto de aprobación. Se adjunta en formato pdf y word para mejor manejo de la información...".*

Que, el proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio Portoviejo, ha sido apostillado por la Rectora Dra. Ximena Guillén Vivas, para el conocimiento y resolución del Consejo de Universitario de la institución.

SECRETARÍA GENERAL USGP

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por conocido la Reforma al Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio Portoviejo, presentado por la Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.

SEGUNDO: Aprobar las Reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio Portoviejo.

TERCERO: Derogar el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expedido mediante Resolución USGP-H.C.U. No.388-07-2018, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 17 de julio de 2018.

CUARTO: Disponer a la Rectora que, en coordinación con el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución, realicen las acciones necesarias para socializar y aplicar las disposiciones contenidas en la Reforma al Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, (reforma) entrará en vigencia, una vez que se públique en la página web institucional.

SEGUNDA: Publicar la presente resolución en la página web institucional; así como el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente resolución a: Canciller, Dirección General Administrativa-Financiera; Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, Secretaría General; y, al Departamento de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día miércoles veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo,

SECRETARÍA GENERAL USGP

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):**	1391709811001
2. **Razón Social:**	UNIVERSIDAD PARTÍCULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
3. **Actividad Económica Principal:**	EDUCACIÓN DE TERCER Y CUARTO NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES.
4. **Tamaño de la Institución:**	GRANDE
5. **Centros de Trabajo:**	SEIS
6. **Dirección:**	AVE. OLIMPICA Y AVE. METROPOLITANA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene como objeto fundamental precautelar la integridad física de trabajadores y visitantes y el patrimonio de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** para lo cual se debe:

a) Dictar normas y tomar todas las medidas necesarias para evitar los riesgos laborales, sean estos provenientes de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o relacionadas con el ambiente de trabajo estableciendo sistemas adecuados para ello.

b) Señalar los actos y comportamientos potencialmente peligrosos de los trabajadores, tanto para su propia salud como para la institución durante el desarrollo de las actividades.

c) Concientizar a los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** del beneficio de las medidas de seguridad implantadas por esta, en beneficio del bienestar de los trabajadores.

d) Instruir y entrenar al personal en el uso, aplicación y funcionamiento de los sistemas y elementos de seguridad instalados o suministrados por la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

e) Proteger al trabajador, estudiante y/o visitante de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** contra los riesgos resultantes de agentes de riesgo para la salud y destinar al trabajador en un puesto de trabajo que esté de acuerdo a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

SECRETARÍA GENERAL USGP

f) Establecer normas y sanciones para el trabajador por el incumplimiento o desacato de las disposiciones de los reglamentos internos de seguridad y salud y del IESS., así como establecer sus derechos referentes a seguridad del trabajo, salud ocupacional y protección del ambiente.

g) Reducir los efectos perjudiciales provocados por el trabajo en personas con discapacidad.

h) Lograr mantener la salud de los trabajadores y estudiantes.

i) Aumentar la productividad por medio de control del ambiente laboral.

j) Estar preparados para situaciones de emergencia y reducir sus impactos

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplicará a todos los trabajadores, estudiantes, visitantes y procesos propios de la institución acorde con las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador.

SECRETARÍA GENERAL USGP

POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** como institución de educación superior sin fines de lucro, formadora de profesionales con misión excelencia académica y humana, teniendo como objetivo velar por el bienestar de sus colaboradores y estudiantes, procurando preservar su integridad física y psicológica, así como también la protección del ambiente y los bienes materiales de la institución, *se compromete a:*

1.Cumplir con la legislación en Seguridad e Higiene en el trabajo vigente en el Ecuador.

2. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en una cultura de prevención de los riesgos laborales, promoviendo el autocuidado y concienciación.

3. Capacitar e informar de manera periódica a su personal docente, administrativo y auxiliar de servicios, así como a los estudiantes en temas de prevención de riesgo laboral e higiene en el trabajo.

5. Prevenir los riesgos laborales a fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

6. Revisar continuamente las actividades de Seguridad e Higiene en el trabajo, para mediante la necesaria asignación de recursos humanos, técnicos y financieros, establecer y cumplir los objetivos y metas planificadas.

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** considera que las acciones preventivas, participativas y el compromiso individual de todos los que se encuentren relacionados con nuestra institución, son parte fundamental para el éxito de la cultura de prevención en Seguridad e Higiene en el Trabajo

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO" RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL USGP

Dra. Ximena Guillén Vivas Phd.
RECTORA

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Obligaciones generales del empleador

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** en su condición de empleador, debe cumplir todos los derechos de los trabajadores, consagrados en la constitución política de la República del Ecuador, convenios internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás reglas aplicables, así como las que entren en vigencia con la aprobación posterior del presente reglamento.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento de Higiene y Seguridad para la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** se deben aplicar a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

Son obligaciones del empleador las siguientes:

a) Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** siempre que no sea por negligencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones, y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufra daño personal, lo debe indemnizar de acuerdo al Código de Trabajo, mientras que tal beneficio no sea concedido por el IESS.

b) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en Seguridad e Higiene en el trabajo.

c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.

d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.

e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes de la Universidad y trabajadores

f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes

SECRETARÍA GENERAL USGP

a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

g) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas consideradas de alto riesgo.

h) Debe asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presten peligro para su salud o su vida.

i) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

j) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para reducir los riesgos en el trabajo.

k) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Unidad de Seguridad y Salud con sujeción a las reglas legales vigentes.

l) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

m) Especificar en los Reglamentos de Seguridad e Higiene las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos del trabajo.

n) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.

o) Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal**,** con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

p) *Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el* Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, Servicios Médicos o por el Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo.

q) Poner a disposición de los trabajadores un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** dejando constancia de dicha entrega.

r) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los lugares de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento de Seguridad e Higiene y darles los informes que para este efecto sean indispensables.

SECRETARÍA GENERAL USGP

s) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en su centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

t) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la *comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la* decisión que en definitiva se adopte.

u) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** tienen las siguientes **obligaciones** en materia de prevención de riesgos laborales:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad e Higiene del trabajo que se apliquen, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos o el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la organización y cuidar de su conservación.

d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados;

e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores, estudiantes o visitantes;

f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El

SECRETARÍA GENERAL USGP

trabajador debe informar al médico tratante las características reales detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

j) *Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades* destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente.

k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el empleador u organismos especializados del sector público.

m) Asistir a seminarios o cursos de Capacitación de Seguridad e Higiene Industrial cuando fuere requerido

n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas, siempre que sean alto riesgo.

o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por el empleador.

p) No ingerir o introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.

q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

r) Las reglas de seguridad establecidas por este Reglamento de Seguridad y Salud y por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se deben considerar por todo el personal como parte de sus obligaciones y no como una función adicional

Todos los trabajadores de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, tendrán **derecho a**:

a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.

b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

SECRETARÍA GENERAL USGP

c) La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** complementariamente comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen *condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el mismo. Este derecho comprende el de* estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir afectación alguna, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

f) Los trabajadores tienen derecho a ser reubicados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación cuando la comisión de CVIRP del IESS así lo dictamine.

g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consenti-miento expreso.

h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y los trabajadores:

Son prohibiciones del empleador:

a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades solicitaren.

b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

SECRETARÍA GENERAL USGP

c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores

f) Dejar de cumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos emanado de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Litoral del IESS.

g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las incapacidades del IESS., sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.**

h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Son Prohibiciones para los trabajadores (personal administrativo, docente y trabajadores en general):

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para la labor que van a realizar.

b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.

c) No debe fumar o prender fuego en lugares señalados como peligrosos o de alto riesgo, almacenamiento de químicos, líquidos combustibles o inflamables, para causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.

d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.

e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior

f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas o instalaciones.

g) Entrar sin autorización a recintos que están señalados como ingreso restringido.

SECRETARÍA GENERAL USGP

h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos, en todas las áreas.

i) No utilizar correctamente sus Equipos de protección personal suministrados por la institución.

j) *No desempeñar sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier* tóxico.

Art. 4.- Responsabilidades de los Jefes y encargados de áreas.

Art. 4.1.- Responsabilidades del Rectora y/o Directores Generales, Jefes Departamentales, Directores de Área Académica y Coordinadores de Carrera

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad e Higiene del Trabajo.

b) Brindar todo apoyo logístico, administrativo y económico para que el programa de seguridad cumpla con los objetivos propuestos.

c) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes.

d) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes.

e) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y del Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal.

f) Conocer y aprobar el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad y el examen inicial de riesgos, realizado por el profesional competente, antes de solicitar su aprobación al Ministerio del Trabajo.

Art. 4.2.- Responsabilidades de los Administradores de Edificios, de Clínicas Odontológicas y de laboratorios de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad e Higiene del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores. Los administradores de Edificio y de Clínicas motivarán a sus trabajadores para que actúen con Seguridad, por medio del ejemplo.

SECRETARÍA GENERAL USGP

b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.

c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo de la USGP.

d) *Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de* trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

f) Aplicar las reglas y procedimientos de seguridad con todo el personal a su cargo.

g) Observar regularmente al trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las reglas de seguridad.

h) *Vigilar que se apliquen los procesos de operación en cada una de sus áreas.*

i) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de trabajo.

j) Reportar al Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo de la USGP de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro al trabajador de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** equipo, materiales y/o ambiente, tomando las medidas preventivas de forma inmediata.

k) Acompañar las visitas periódicas de inspección de Seguridad e Higiene en su área de trabajo.

l) *Colaborar durante la realización de Inspecciones planeadas de seguridad en su área de* trabajo.

m) Colaborar durante la realización de Auditorías Internas de Seguridad en su área de trabajo.

n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como los instructivos que dictare el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del trabajo.

o) Ayudar a eliminar o disminuir los factores de riesgos que se presenten en el desarrollo de las actividades laborales, vigilando y exigiendo los cumplimientos de las normas.

SECRETARÍA GENERAL USGP

p) No admitirá a ningún trabajador nuevo sin antes haber recibido la inducción de seguridad, que consistirá en:

1. Entrenamiento sobre prácticas seguras en el trabajo conociendo el panorama de riesgos;

2. *Conocimiento y familiarización de los riesgos laborales existentes y la forma de* disminuirlos, eliminarlos o administrarlos;

3. Recorrido por las diversas áreas con el fin de que se familiarice con el lugar de trabajo y su entorno;

4. Solicitará al Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo de la USGP la entrega-recepción del equipo de protección personal adecuado cuando fuera necesario al trabajador de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** manteniendo registros escritos de la entrega.

q) Antes de iniciar la jornada diaria de trabajo, deberá inspeccionar y comprobar que la maquinaria, equipo, las herramientas de trabajo a utilizar, así como el equipo de protección *personal, reúnan las condiciones de operación necesarias para una práctica segura.*

r) Realizar observaciones y reportará inmediatamente al Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo las acciones y condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales. Elaborará un informe de lo sucedido en el formato establecido, así como también, reportará al Servicio médico cualquier alteración en la salud del trabajador, sea ésta una enfermedad de salud pública o de tipo ocupacional.

Art. 4.3.- Responsabilidades del servicio médico y medicina ocupacional

a) Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre *al trabajo y viceversa.*

b) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, oficinas, bodegas, y en general todas las áreas con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

c) Estudiar y determinar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por los diferentes factores de riesgo ya sean físicos, químicos, mecánicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos derivados del trabajo.

SECRETARÍA GENERAL USGP

d) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

e) Vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f) Vigilar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 42 de Código del Trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.

g) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la ley respectiva;

h) Presentar la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

i) Elaboración de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores

j) Realizar examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores

k) *Realizar exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto* riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

l) Otorgar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

m) Transferir a los trabajadores de la USGP a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;

n) Realizar mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación, con mayor razón tratándose de epidemias.

o) Integrar el comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y asesorar en los casos que sea requerido como especialista en esta materia;

p) Colaborar con el Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Asesores en Seguridad e Higiene del trabajo en la investigación de los accidentes de trabajo.

q) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar

r) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

s) Asesorar en la distribución racional de los trabajadores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;

t) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;

u) Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas físicas y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
v) Clasificar y determinar las tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

w) El servicio médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y preocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

x) El servicio médico promoverá la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

y) Es obligación del servicio médico mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

z) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en la parte médica como en la parte técnica respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de su actividades y funciones.

Art. 4.4.- Responsabilidades del Departamento de Bienestar Universitario

a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;

b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;

c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos,

d) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.

e) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;

f) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población históricamente excluida y discriminada.

g) Promover la convivencia intercultural.

Del jefe del Departamento de Bienestar Universitario

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades multidisciplinarias del departamento, así como la evaluación de sus resultados.

b) Promover y dirigir, política, programas y proyectos para la prevención y atención de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

SECRI
GENERA
USGP

c) Además de las que están señaladas en el Art. 7 de este reglamento.

Del Trabajador Social de Bienestar Universitario

a) Realizar investigación socioeconómica y emitir informes, de acuerdo a los servicios, necesidades y propuestas de Bienestar Universitario;

b) Realizar trabajos de campo que identifiquen las condiciones de vulnerabilidad de los casos requeridos y debidamente autorizados.

c) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;

d) Ejecutar y evaluar las actividades, programas, proyectos y planes de su área de intervención.

Del Psicólogo de Bienestar Universitario

a) Detección e intervención de patologías Biopsicosocial de la comunidad universitaria.
b) Implementar programas y proyectos de asistencia psicológica de acuerdo a las necesidades que se detecten en la comunidad universitaria.

c) Ejecutar talleres que promuevan e incentiven la salud mental de la comunidad universitaria.

d) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área

e) Llevar registros de atención y elaborar informes y seguimiento de casos.

Del Médico de Bienestar Universitario

a) Planificar y ejecutar los programas y proyectos educativos de prevención y atención medica ambulatoria.
b) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas;

c) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.

Odontólogo de Bienestar Universitario

a) Planificar, ejecutar los programas de prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad;
b) Elaborar, organizar y actualizar penantemente las historias clínicas odontológicas;

c) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.

Enfermero de Bienestar Universitario

SECRETARÍA GENERAL USGP

a) Brindar orientación, atención y asistencia médica de primeros auxilios a la comunidad universitaria.
b) Colaborar y apoyar en el servicio de salud para el bienestar de la comunidad universitaria.

c) Realizar acciones en conjunto con otros profesionales de la salud dirigida a la prevención de enfermedades;

d) Llevar registro de actividades diarias del área;

e) Organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.

f) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.

Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional

a) Colaborar con la prevención de riesgos; que efectúen el organismo de control del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, a la Dirección de Riesgos de trabajo de IESS.

b) Cuidar el cumplimiento de las reglas de seguridad del presente reglamento.

c) *Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y* comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene del trabajo.

d) Mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Asesores, sea presentado a los Organismos de control cada. vez que ello sea requerido

Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Es política de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** cumplir y hacer cumplir a contratistas, prestadores de servicios complementarios, servicios técnicos especializados todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Toda persona natural o jurídica externa que ingrese a cumplir una actividad laboral al interior de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** deberá cumplir como requisito obligatorio el aseguramiento de sus trabajadores al IESS, presentar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo, para la obra o servicio a prestar; por lo tanto, se supervisará que se cumpla con esta disposición.

a) Será de su absoluta responsabilidad cualquier daño a las instalaciones de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** por parte del contratista, que se genere por una falta de

SECRETARÍA GENERAL USGP

atención y el no cumplimiento de las responsabilidades emitidas en el presente Reglamento, la institución se reserva el derecho de solicitar el reembolso de los gastos ocasionados.

b) Es absoluta responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufriere el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.

c) En caso de no cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud; la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** se reserva el derecho de dar por terminado el convenio entre las partes.

Art 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

A efectos de la responsabilidad solidaria entre empleadores, se considerará lo siguiente:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad e Higiene del trabajo que establece la legislación vigente y los que la institución hubiere implementado a todas las personas que ingresen a las instalaciones.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados).

Conforme lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No 565 de 17 de noviembre de 1986 "En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberán organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa", por lo tanto, la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** contará con un Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo, el cual cumplirá las siguientes funciones:

a) El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo debe velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de Riesgos en el Trabajo.

b) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales dentro de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

c) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene.

SECRETARÍA GENERAL USGP

d) Inspeccionar en forma programada, todos los ambientes de trabajo, verificando si todas las reglas y medidas de Seguridad se cumplen, detectando condiciones inseguras para corregirlas a tiempo.

e) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales para determinar las causas y aplicar los métodos correctivos que se requieran para prevenir otros riesgos.

f) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

h) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento

j) Se deben reunir por lo menos una vez al mes o cuando sea necesario, para ejercer las distintas funciones, analizar el avance de la seguridad y proponer mejoras a los programas. Se levantará un acta de cada reunión.

k) Deben efectuar recomendaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** y proveer condiciones satisfactorias de trabajo.

l) Deben proponerse acciones para corregir los malos hábitos o costumbres negativas para el trabajo y entregar a todo el personal las reglas de Seguridad que deban cumplir.

m) Deben enviar a Riesgos del Trabajo de IESS y al Ministerio del Trabajo, anualmente, un informe de toda la gestión de Seguridad, Salud

n) Sugerir al Departamento de Gestión del Talento Humano que, a todo nuevo trabajador, se debe obligar que efectúe el curso de instrucción programada sobre adiestramiento en prevención de accidentes.

o) Se debe proponer siempre el mejoramiento de la función de la seguridad contra incendios y emergencias.

SECRETARÍA GENERAL USGP

El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo se lo debe conformar de la siguiente manera:

a) Tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** quienes entre sus miembros designaran un presidente y un secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. *Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma* que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fue elegido deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alterabilidad entre las partes.

b) Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, se debe laborar en la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene del Trabajo.

c) Los titulares la Unidad de Seguridad y Salud y el Servicio Médico deben ser parte del Comité, actuando con voz, pero sin voto.

d) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no *mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de la* Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de IESS de la jurisdicción respectiva.

e) La constitución del Comité de Seguridad se debe ingresar en la página del SUT del Ministerio del Trabajo, y se debe comunicar al empleador y a los representantes de los trabajadores del UNIVERSIDAD PARTÍCULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

f) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio de presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones se deben efectuar en horas laborales.

g) *Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos* indefinidamente.

Art. 9.- Son normas de gestión de riesgos laborales propios de la institución:

a) Identificación. - Se identificarán los peligros y evaluarán los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores, a través de metodologías reconocidas u oficializadas nacionales o internacionales en ausencia de las mismas.

SECRETARÍA GENERAL USGP

Para el desarrollo de la identificación de riesgos se tomarán en cuenta los siguientes factores de riesgo laboral: **FÍSICOS, MECÁNICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, ERGÓNOMICOS Y PSICOSOCIALES.**

Los factores de riesgo laboral se priorizarán según el nivel de aceptabilidad para tomar las medidas de acción de manera inmediata, a mediano o largo plazo según la metodología aplicada.

Con la presencia del virus COVID-19 se realizará una identificación y evaluación específica de acuerdo a las metodologías y criterios avaladas, se cuenta con un Plan de retorno a la jornada presencial que contiene todas las actividades preventivas prevaleciendo las actividades en teletrabajo para más del 60% de colaboradores, y controlando y capacitando al personal que se encuentra en jornada presencial, todas las actividades preventivas se enmarcan en lo difundido por la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Salud Pública y organismos que manejan la emergencia sanitaria, actualizando las medidas de acuerdo a las nuevas investigaciones sobre el tema.

b) **Medición. -** Se llevará a cabo la medición con especialistas competentes en la materia con la respectiva calibración de los equipos, mediante la aplicación de metodologías nacionales *reconocidas u oficializadas nacionales o internacionales en ausencia de las mismas y la* estrategia de muestreo definida, para lo cual el asesor de Seguridad e Higiene debe proveer la información necesaria en base a los factores de riesgo y el nivel de estimación obtenidos en el punto a.

c) **Evaluación.** - Se comparará la medición ambiental y/o biológicos de los factores de riesgos laboral mediante estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la ley, convenios internacionales y más normas aplicables.

d) **Control. -** Los controles pertinentes, que permitan eliminar o en lo posible mitigar la probabilidad de ocurrencia de enfermedad laboral, incidentes o accidentes de trabajo, deberán ser implementados priorizando el control en el diseño y la fuente; de no ser posible la ejecución será en el medio de trasmisión y como última instancia en el receptor a través de la *utilización de equipos de protección personal.*

e) **Planificación.** - Cada año se elaborará la planificación en prevención de riesgos laborales de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, considerando los requisitos técnicos legales de la normativa vigente en el Ecuador en Seguridad y Salud y los resultados de: a) Identificación, Medición, Evaluación, y Control de los factores de riesgo laboral.

En la planificación se debe tomar en cuenta las acciones preventivas para controlar los factores de riesgo en la institución y se deben determinar los objetivos, responsables de cada actividad, el plazo de cumplimiento, los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su

SECRETARÍA GENERAL USGP

ejecución, así como los indicadores de gestión para medir la eficacia del plan y de la gestión preventiva.

La planificación de la prevención deberá estar integrada a todas las actividades y procesos de la institución y deberá involucrar a todos los niveles jerárquicos de la organización ya que el máximo responsable es la alta gerencia

La planificación se evaluará cada trimestre por parte de la autoridad competente, Comité Paritario, Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo y el Servicio Médico. Se debe analizar la gestión realizada, el avance del Plan, así como sus indicadores de eficacia.

f) **Ejecución**. - En coordinación con los responsables del Plan Estratégico de Seguridad e Higiene del Trabajo, se vigilará y supervisará periódicamente la ejecución de los proyectos planificados en materia de Seguridad e Higiene del trabajo de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

g) **Seguimiento y mejora continua**

i. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos será revisada y actualizada. De ser necesario se analizarán nuevamente la valoración de los riesgos y se realizarán los ajustes pertinentes a que haya lugar.

ii. El periodo de medición de los factores de riesgo laboral. será de dos años calendario excepto en los puestos de trabajo determinados como críticos, el Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo en conjunto con el servicio médico ocupacional determinaran los periodos necesarios de medición; también deberán ser realizadas nuevas mediciones cuando existan cambios en el proceso, infraestructura, incremento de factores de riesgo o sospecha de enfermedades ocupacionales.

iii. La planificación será revisada en caso de que la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** experimente cambios sustanciales en procesos, estructura o cambios legales importantes, de no existir tales situaciones se realizará cada año.

Art. 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

En la Universidad San Gregorio de Portoviejo no se realizan jornadas especiales de trabajo, en caso, de aplicarse, la empresa se compromete a realizar todos los procesos necesarios para minimizar los riesgos que conlleva la extensión de la jornada de trabajo, en cuanto a los trabajos de alto riesgo, son de mantenimiento preventivo con empresas externas, haciendo cumplir requisitos de seguridad e higiene.

Art. 11 Señalización de Seguridad

SECRETARÍA GENERAL USGP

Se colocará señalización de advertencia según lo indicado en las normas INEN vigentes, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

a) Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.

b) Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

c) Deberá ser consciente con la actividad que realiza, utilizando materiales que coadyuven en situaciones de emergencia.

Art. 12.- *Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos se debe contar con:*

a) Plan de Emergencia

1. Se realizará un estudio de los riesgos actuales y potenciales a objeto de planificar su reducción y control. Se hace necesario considerar especialmente aquellos que puedan ocasionar una catástrofe, lo que producirá lesiones a los trabajadores, visitantes y daño considerable a las instalaciones, equipos y máquinas.

2. Para este efecto se contará con un plan de emergencia general que tendrá aplicación especialmente en caso de incendio, fugas, terremotos, emergencias médicas, etc. En este plan cada persona debe tener una labor específica que cumplir, para lo cual se debe establecer funciones y obligaciones por cada una de ellas.

b) Brigadas y simulacros

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** conformará y adiestrará al personal de las brigadas de emergencia de incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate, que actuarán ante la presencia de un evento no deseado.
Implementará procedimientos de organización, notificación y respuesta a emergencias, involucrando al personal de todos los niveles, determinando funciones y responsabilidades.

Se llevará a cabo un programa de capacitación y entrenamiento dirigido a todo el personal, con énfasis en las personas que serán parte de las brigadas de emergencia.

SECRETARÍA GENERAL USGP

Garantizará la evacuación segura de trabajadores, visitantes, proveedores y contratistas de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.**

Facilitará la intervención de los medios internos y de las ayudas externas como Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, Cruz Roja, Emergencia 911, quienes apoyarán en una emergencia o evacuación.

Con el objetivo de evaluar la organización y la respuesta ante una eventual emergencia, haciendo uso de situaciones hipotéticas que proporcione las complejidades necesarias para medir el grado de eficacia y eficiencia en la toma de decisiones se organizará con el personal y miembros de las diferentes brigadas y visitantes en general, por lo menos un simulacro anual de acuerdo a la ley.

c) Planes de contingencia

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** organizará, entrenará y adiestrará a su personal para enfrentar emergencias, así mismo dotará de los recursos indispensables para salvaguardar las vidas humanas y minimizar las pérdidas de bienes materiales en caso de accidentes mayores provenientes de riesgos naturales o antrópicos mediante la acción oportuna de las brigadas para garantizar el pronto retorno a sus actividades habituales.

Art. 13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos del Centro de Trabajo

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** mantendrá actualizados en forma permanente los planos y documentos referentes a:

a) Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
b) Planos en las áreas de puestos trabajo
c) Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios
d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b) Del *recinto laboral institucional*

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** tiene levantada su infraestructura en un área de terreno de 100000 m²

c) Áreas de puestos de trabajo

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** cuenta con las siguientes áreas:

SECRETARÍA GENERAL USGP

EDIFICIO ADMINISTRATIVO	EDIFICIO 1	EDIFICIO 2	EDIFICIO 3	EDIFICIO DE LA SALUD	OTRAS ÁREAS
Bienestar Universitario Admisión Asesoría Jurídica Vinculación con la comunidad. Cultura Cuarto de redes TT.HH. Planificación Dirección Académica Información estratégica Evaluación y gestión de la calidad Internacionalización Servicios de Salud Cancillería Rectorado Vicerectorado Secretaria general Dpto. Administrativo Financiero Biblioteca General Comunicación Transformadores Generador y Cisterna Baño	Secretaría de carreras Coordinación de carreras Aulas Cubículo de profesores Sala de diagnostico Clínica cosmetológica Clínicas y preclínicas odontológicas Sala de Rayos X Laboratorio de patología Administración de clínicas. Laboratorio Clínico Área de lavado de materiales y manos Auditorio Bar- Cafetería 1 Transformadores Generadores Cisterna Baños	Secretaría de carreras Coordinación de carreras Aulas Cubículo de profesores San Gregorio Radio Auditorio 2 Administración de Edificio Bar-cafetería 2 Laboratorio de Computación Cisterna Transformador Generador de energía Baños	Investigación Secretaría de carreras Coordinación de carreras Baños Aulas Centro de Idiomas Laboratorio de Ingles Laboratorios de computación Cubículo de profesores Posgrado en Derecho Sala de audiencias Cisterna Departamento de Informática	Laboratorios de: Anatomía, simulación, microscopía, Bioquímica, Fisiología, procederes, , secretaria y coordinación de carreras, aulas, cubículos de docentes, auditorio 4, sala de posgrado, transformador, generadr, cisterna	Teatro Consultorio Jurídico Área de Desechos Garitas de guardianía

SECRETARÍA GENERAL
USGP

La acción de no parquear de manera correcta y en lugar no señalizados para tal efecto, será considerado como acto inseguro, y deberá ser reportado para tomar las acciones de acuerdo a lo que se especifica en este reglamento.

d) **Detalles de los recursos**. – Los servicios de prevención y control de siniestros estarán descritos en el plan de emergencias, correspondiente los mismos que se pondrán en *conocimiento de todo el personal y visitantes utilizando los mecanismos de difusión* existentes.

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** desarrollará un programa de mantenimiento preventivo que le permita garantizar en buen estado de servicio, las instalaciones, equipos eléctricos, electrónicos, sistemas de prevención y extinción de incendios para que el personal desempeñe su trabajo en forma segura.

e) Rutas de evacuación de emergencia

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** contará con puertas de acceso, vías y salidas de emergencia, las mismas que permanecerán siempre despejadas y libres de obstáculos, con sus respectivos letreros y señales visibles, las rutas de evacuación y puntos de encuentro estarán publicados en lugares visibles y de fácil acceso de acuerdo al Plan de emergencia correspondiente.

Todos los trabajadores y visitantes deben actuar de la siguiente manera, cuando la emergencia lo requiera:

a) Deben interrumpir las actividades cuando escuche la alarma para evacuación y seguir las instrucciones de los Brigadistas o líderes.

b) Al escuchar la alarma se debe dirigir por las rutas de escape, no llevar consigo herramientas o cualquier otro objeto que pueda producir heridas o accidentes.

c) Se debe alejar de los cables energizados o de sustancias peligrosas.

d) Cuando se encuentre en el punto de reunión los brigadistas o líderes tomarán lista y se debe contestar la misma con voz fuerte y clara.

e) Se debe comunicar cualquier novedad que haya ocurrido durante la salida de emergencia al grupo Brigadista o líder.

f) No se debe regresar a las labores hasta cuando el Líder de emergencias no lo haya ordenado.

SECRETARÍA GENERAL USGP

Art.14.- Gestión de salud en el trabajo:

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

La UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos acorde a los riesgos a los que están expuestos en sus actividades, tales *exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud* ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, por lo tanto, la institución, en cumplimiento con la legislación vigente, debe llevar un registro de lo siguiente:

- Examen médico pre-ocupacional.
- Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
- Exámenes de incorporación o reingresó al trabajo.
- Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación laboral)
- Exámenes especiales
- Certificado de aptitud del trabajador.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

El servicio médico de empresa deberá otorgar la aptitud medica laboral al trabajador con el objetivo de establecer programas preventivos de acuerdo al análisis realizado.

c) Prestación de primeros auxilios

El servicio médico proveerá de información y entrenamiento al personal para primeros auxilios, así como prestará los mismos al trabajador de manera inmediata cuando lo requiera.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

1. Se prohíbe definitivamente la contratación de niñas ó niños y adolescentes para la realización de cualquier actividad dentro y fuera de las instalaciones de la institución, la edad límite de admisión para ser empleado como trabajador no podrá ser inferior a los 18 años.
2. Se tendrá en cuenta, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes

SECRETARÍA GENERAL USGP

mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas de control y preventivas necesarias.

3. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos, considerando como alternativa el traslado *temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su* estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

4. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 003, se deberá implementar la sala de apoyo a la lactancia materna en la USGP, así como llevar el control del uso y las condiciones higiénicas del mismo para que las trabajadoras puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna respetando el derecho al permiso para este efecto.

5. La protección de los trabajadores con discapacidad especialmente los sensibles a los riesgos derivados del trabajo será prioritaria o de primer orden. A tal fin, se tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, para la adopción inmediata de *medidas preventivas y de protección necesarias, proveyéndoles condiciones de trabajo* adecuadas.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales,

Con el objetivo de realizar la Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros que determine el área de prevención de riesgos laborales o el comité paritario de seguridad e higiene en el trabajo, se realizarán inspecciones periódicas planificadas y no planificadas.

f) Registros internos de la salud en el trabajo.

- *Llevar la estadística de enfermedades no profesionales.*
- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- Mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y ocupacional, historia clínica y además registros que señalen las autoridades competentes.
- Levantar y estudiar la morbilidad de la institución.
- Mantener todo el archivo necesario y protocolos para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

SECRETARÍA GENERAL USGP

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art.15-Uso y consumo de drogas en espacios laborales

1. La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** desarrollará el programa de prevención para todo el personal de la institución de acuerdo a las directrices establecidas en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A emitido por el Ministerio del Trabajo.

2. Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.

3. Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.

4. En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la organización garantizará la NO DISCRIMINACION del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos *especializados. Si el trabajador se niega a recibir atención especializada por parte de la* USGP será causal para entablar visto bueno y separar al trabajador.

Art. 16. Prevención del riesgo psicosocial

Dentro de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** se mantendrá un programa de Riesgo Psicosocial dirigido a los trabajadores en base a los parámetros y directrices establecidas en el Acuerdo ministerial MDT-2017-082 emitido por el Ministerio del Trabajo, el cual tendrá como objetivo fundamental determinar acciones y medidas de intervención para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Con base en lo establecido en el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 244, dentro del *programa de prevención de riesgo psicosocial se incluirá la socialización, sensibilización y* aplicación del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, mismo que ha sido elaborado tanto para estudiantes y trabajadores.

SECRETARÍA GENERAL USGP

CAPITULO IV:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 17.- De los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes:

a) Registro y estadística

1. El Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo es responsable del desarrollo, actualización, archivo y presentación de los registros e indicadores de gestión de accidentes de trabajo, así como de los índices de eficacia de la gestión preventiva.

2. Los indicadores de gestión en la institución se reportarán acorde con el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo por los medios que la autoridad disponga para el efecto: Índice de Frecuencia, Índice de Gravedad, Tasa de Riesgo, Indicadores Proactivos.

3. Será obligación del Servicio Médico de la institución el llevar el registro de las presuntas enfermedades profesionales reportadas y calificadas, así como las estadísticas y morbilidad respectivas.

b) Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales Investigación de accidentes

Reportar el incidente o accidente de trabajo a su jefe inmediato

Solicitar asistencia médica para la persona accidentada/incidentada, de acuerdo a la situación, se activarán los sistemas de emergencia.

En caso de que se presente incapacidad médica, el colaborador debe hacer llegar la documentación al departamento de Talento Humano para los trámites correspondientes.

c) Investigación

Es obligación de Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, así como establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.

Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte del accidente, se la deben considerar como falta grave al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del trabajo.

SECRETARÍA GENERAL USGP

La incapacidad originada por la culpa grave del propio trabajador, no se debe considerar como accidente o riesgo del trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte del IESS en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Cuando un trabajador se negare a colaborar con los funcionarios del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliere con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** debe comunicar del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código de la materia.

Los trabajadores que estuvieren presentes en el accidente deben colaborar con sus testimonios y así lo harán conocer a sus respectivos Supervisores, y a las Autoridades competentes si el caso lo requiere.

d) Notificación

1. Todo accidente laboral, presunta enfermedad profesional, deberán ser notificados y reportados de acuerdo con el procedimiento interno de registro de accidentes y enfermedades profesionales de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** y las leyes vigentes en el Ecuador, así como los medios y procedimientos de notificación que las autoridades lo determinen para el efecto.

2. El Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá elaborar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causaré la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado al Seguro General de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

En los casos en que se advierta una presunta enfermedad profesional u ocupacional, el Servicio médico de la institución comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante la notificación de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez 10) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional de la institución.

e) Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

El servicio médico asesorará a la institución en la distribución racional de los trabajadores que necesiten ser re-adecuados, re-ubicados y reinsertados.

SECRETARÍA GENERAL USGP

CAPITULO V:
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 18.- Información

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** debe informar al trabajador sobre los *procesos que se desarrollan en la organización, los factores de riesgos que producen daños y al* puesto de trabajo específico, manteniendo un programa idóneo acorde a los riesgos de cada actividad.

Art. 19.- Capacitación

a) El jefe de área en conjunto Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional deben llevar a cabo el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, el mismo que debe tener una secuencia lógica y progresiva.

b) Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica deben ser contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.

c) El Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, indagará permanentemente para coordinar los mejores programas de capacitación.

d) Se debe priorizar en aquellas áreas que el proceso lo requiera. y especialmente se formará y capacitará a los niveles medios y administrativos en Seguridad y Salud.

e) La capacitación para prevenir accidentes y enfermedades debe estar orientada en enfocar los factores de riesgos como físicos, químicos, biológicos, mecánico, ergonómico y psicosocial.

f) Los Jefes de área deben capacitar y adiestrar a los trabajadores en los procedimientos específicos de la actividad que ejecutarán en su puesto de trabajo bajo un programa continuo y evaluado.

g) La capacitación en el uso del equipo de protección personal (EPP) es necesaria considerar dentro del programa general y de inducción de cada trabajador.

h) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la organización, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo

SECRETARÍA GENERAL USGP

Art. 20.- Certificación de competencias laborales

Para los trabajos considerados de alto riesgo como construcciones civiles, trabajos eléctricos en la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** solicitará cuando lo requiera la respectiva certificación de competencias, anteriormente licencia de prevención de riesgos, al personal que realice estas actividades ya sea personal propio o contratistas.

Art.21.- Entrenamiento

La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** desarrollará el plan de adiestramiento para los trabajadores nuevos, reubicados o promovidos, así como trabajadores que realicen actividades nuevas y brigadistas de emergencia, quienes deberán recibir el adiestramiento necesario.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 22.- Todo trabajador al servicio de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** debe cumplir todas las reglas y medidas de seguridad que se dicten, y el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen falta grave, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos incluso de oficina.

Para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato, previo visto bueno o despido intempestivo, los trabajadores deben cumplir en su totalidad este Reglamento de Seguridad y Salud.

Art. 23.- La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** calificará las infracciones y determinará las sanciones, así como la condición de negligencia inexcusable de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente reglamento.

Art. 24.- Los trabajadores deben cumplir las medidas de prevención en seguridad e higiene del presente reglamento, el incumplimiento constituye una causa legal para dar por terminado el contrato del trabajador, previo visto bueno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **172 numeral 7 del Código del Trabajo,** así como despido intempestivo.

Art.25.- Se deben establecer los siguientes tipos de sanciones al personal que infringiere el presente reglamento, según la falta comedida y de acuerdo al Código del Trabajo:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Multa de hasta el 10% del equivalente de la remuneración diaria.
- Separación del trabajo.

a) **Falta leve:** Son aquellas que contravienen el reglamento de Seguridad y Salud, pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, la de terceras personas o la seguridad

SECRETARÍA GENERAL USGP

de los bienes de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** Se lo debe sancionar con amonestación verbal o escrita o con multa máxima de hasta el 5% de su remuneración diaria, la que será determinada por el/la Rector(a) previo informe de la Jefatura de Talento Humano o petición del Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo o del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

b) **Falta grave:** *Son consideradas faltas graves, reincidir en faltas leves, hacer caso omiso de* cualquiera de las prohibiciones establecidas en el art. 6, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el trabajador pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de los bienes de la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.** Se lo debe sancionar con multas que fluctúen entre el 6 % y 10% de su remuneración diaria o con la separación del trabajo, iniciándose por ende el trámite de visto bueno o despido intempestivo.

c) No se considera riesgo de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefacientes, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere acusado al propio trabajador.

DEFINICIONES

Para efectos de entendimiento del presente reglamento, se presentan las siguientes definiciones:

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

SECRETARÍA GENERAL USGP

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la legislación nacional de cada País Miembro.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Servicio de salud en el trabajo: Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en

SECRETARÍA GENERAL USGP

el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Bienestar Universitario: Se define a Bienestar Universitario como el conjunto de proyectos, programas y actividades, que orienten y favorezcan al desarrollo humano de la comunidad universitaria.

Departamento de Bienestar Universitario: Es el estamento encargado de los procesos de: asignación de becas, orientación y acompañamiento, atención y prevención de la salud integral de la comunidad.

Comunidad Universitaria: Es una construcción social con características comunes integrada por estudiantes matriculados, docentes, personal administrativo y trabajadores con carácter dependiente de la universidad.

SECRETARÍA GENERAL USGP

DISPOSICIONES GENERALES

a) El presente Reglamento está sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán conocidos por el Consejo de Regentes para luego ser aprobado por el Consejo Universitario y la Autoridad Laboral correspondiente.

b) La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** debe distribuir oportunamente ejemplares del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento a todos los trabajadores que presten sus servicios en esta.

c) Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo y sus anexos; y, los Reglamentos de Seguridad e Higiene de Trabajo, Seguridad del trabajo contra Riesgos e Instalaciones de Energía Eléctrica, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, tratados y convenios ratificados por el Ecuador y más disposiciones legales que sobre el tema establezca el Ministerio del Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de no ser el caso, el H.C.U de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será quien adopte las medidas pertinentes y necesarias.

d) La **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,** exhibirá copia del presente reglamento aprobado por la Autoridad del Trabajo, en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de todo el personal sin perjuicio de entregar un ejemplar a cada trabajador.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Noelia Vera Zambrano **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** **CI 1312140450**	**Dra. Ximena Guillén Vivas PhD.** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** **CI 1304684911**

SECRETARÍA GENERAL USGP

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la USGP fue analizado, reformado y aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria el día miércoles 28 de junio de 2023 **(RESOLUCIÓN USGP C.U No. 226-06-2023) CERTIFICO**

Portoviejo, julio 3 de 2023

SECRETARÍA GENERAL USGP

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO